

ta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0636/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/433/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 230 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Iván Asua Miranda, don José Miguel Sigcho Puchaicela y don Alcides Efrén Jaramillo Villalta, contra la empresa "Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 364 de 2008:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Iván Asua Miranda, don José Miguel Sigcho Puchaicela y don Alcides Efrén Jaramillo Jaramillo, contra "Construcciones Azabal, Sociedad Anónima", "Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada", "Obras Palo Negro, Sociedad Limitada", y don José Manuel Gallán Fernández, debo condenar y condeno de modo solidario a los demandados "Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada", "Obras Palo Negro, Sociedad Limitada", y don José Manuel Gallán Fernández a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

A don Iván Asua Miranda: 4.643,23 euros.

A don Miguel Sigcho Puchaicela: 4.802,38 euros.

A don Alcides Efrén Jaramillo: 4.661,78 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora, en todos los casos. Se absuelve a la empresa "Construcciones Azabal, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0230/05, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Gallán Fernández, "Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada", "Obras Palo Negro, Sociedad Limitada", y "Demoliciones y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/475/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.125 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Cimarra Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial y "Discoplay, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el

siguiente auto de fecha 31 de octubre de 2008:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 65.854,63 euros, más la cantidad de 4.939,09 euros en concepto de intereses y 6.585,46 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Discoplay, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 596 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Cano Pérez, doña María Teresa Lorenzo Juarros, doña Victoria Lorenzo Juarros, doña Caterina Burlacu y don Miguel López Arteaga, contra la empresa "Juegos Pinzón, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 3 de diciembre de 2008:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 34.706,03 euros, más la cantidad de 2.602,95 euros en concepto de intereses y 3.470,60 euros en concepto de costas provisionales.